

ORD. U.I.P.S. N°:

500

ANT.:

Carta denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 30 de mayo de 2013.

MAT.:

Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

01 AGO 2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : BETTY GÓMEZ M.

CALLE SAN RAMÓN N° 197, LA COLONIA, COMUNA DE CORONEL.

De mi consideración:

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia recibió la denuncia formulada por usted, en contra de las operaciones de la Central Termoeléctrica Bocamina, del titular Endesa S.A., debido a los presuntos ruidos molestos emisiones a la atmosfera que se emitirían por sus operaciones. Por otra parte, se hace referencia a la disposición de chips por la empresa Cabo Froward.

En tal sentido, es preciso señalar que la Central Termoeléctrica Bocamina cuenta con las siguientes resoluciones de calificación ambiental: Resolución Exenta N° 206, de 2 de agosto de 2007, que aprobó el proyecto "Ampliación Central Bocamina (Segunda Unidad); Resolución Exenta N° 59, de 7 de abril de 2009, que aprobó el proyecto "Ampliación Subestación Bocamina"; y la Resolución Exenta N° 17, de 15 de enero de 2010, que aprobó el proyecto "Ampliación del vertedero Central Termoeléctrica Bocamina"; todas ellas de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Biobío.


Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En razón de lo señalado, la Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación por los hechos denunciados con el objeto de recabar mayor información sobre las presuntas infracciones.

Actualmente se encuentra en desarrollo la medida individualizada en el párrafo anterior, la que resulta fundamental para que este servicio pueda resolver si

corresponde la iniciación de un procedimiento de sanción al presunto infractor por los hechos denunciados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

/GRG

Carta certificada:

- Betty Gómez R. Calle San Ramón 197, La Colonia, Comuna de Coronel.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización SMA